

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A ANGELA TORRES TORRES, MARGARITA TORRES TORRES, MANUEL TORRES TORRES, DORIS STELLA TORRES TORRES, VICTOR TORRES TORRES, YOLANDA TORRES TORRES, SARA MARITZA RAYO MONTAÑO, ALBA LORENA GIRALDO SANCHEZ, JUAN CARLOS GOMEZ SANTOS, YARINA TORRES TORRES, HERNAN TORRES TORRES, JORGE TORRES TORRES, HENRY TORRES TORRES, YOLANDA TORRES TORRES, MARS MICOLTA HURTADO, DOMINGO MICOLTA HURTADO, ENNIA GRAF MORALES DAVILA, LIBARDO CAJAMARCA CASTRO, SAMUEL ANTONIO AGUIRRE, ROGELIO GUILLERMO GOMEZ, LUZ STELLA ROYO BARCENAS, ROGELIO GUILLERMO GOMEZ, YOBANI ARECALO LOPEZ, MARCO TULIO ACOSTA RIOS, IVAN ANTONIO HERNANDEZ CASTRILLON, RAQUEL MICOLTA HURTADO, JHON ALEXANDER GALLARDO GAMBOA, MARIA ESPERANZA FERNANDEZ, BENJAMIN OROZCO, FANNY HURTADO TORRES, ROSARIO MICOLTA GARCÍA, EDWIN JAMES PATIÑO MICOLTA, JAVIER JOSE MORALES, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-043-2** (Radicado de Fiscalía 4017 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 22 de mayo de 2018, siendo afectado (a) JACKSON OROZCO GIL Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes:

1	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1356034	CR 1 ESTE 76 A 24 APTO 302 EDIFICIO VIGIA DE LOS ROSALES	BOGOTA
2	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1224017	CARRERA 1 # 70 – 54 APARTAMENTO 501 DEL EDIFICIO FIRENZE	BOGOTA
3	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1353284	CARRERA 1 ESTE # 78 – 73 APARTAMENTO 601 BLOQUE 1 DEL EDIFICIO EL PEDREGAL 1 Y 11	BOGOTA
4	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1587118	CALLE 94 A # 21 – 13 APARTAMENTO 402 EDIFICIO SOHO	BOGOTA
5	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-457182	CRA 1 ESTE 13 – 49 APTO 1001 EDIFICIO RIO CLARO	CALI
6	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-457046	CRA 1 ESTE 13 – 49 DEPOSITO 11 EDIFICIO RIO CLARO SOTANO 2	CALI
7	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-457026	CRA 1 OESTE 13 – 49 SEGUNDO SOTANO EDIF. RIO CLARO PARQ 24	CALI
8	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-457025	CRA 1 OESTE 13 – 49 SEGUNDO SOTANO EDIF. RIO CLARO PARQ 23	CALI
9	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-457024	CRA 1 OESTE 13 – 49 SEGUNDO SOTANO EDIF. RIO CLARO PARQ 22	CALI
10	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-121751	LOCAL COMERCIAL 260 LOCAL CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CR 100 5 /169/331	CALI
11	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-474518	CLL 13 # 98 – 10 APTO 705 PISO 7 INTERIOR 3 C.R. MULTICENTRO II , UNIDAD I	CALI

12	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-474461	CL 13 98 10 DEPOSITO 25 SEMISOTANO INTERIORES 3 Y 4 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO II UNIDAD I	CALI
13	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-474430	CL 13 98 10 PARQUEADERO 26 SEMISOTANO INTERIORES 3 Y 4 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO II UNIDAD I	CALI
14	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-208886	CR 61 7 64 APTO 304 BLOQUE B CONJUNTO RESIDENCIAL CA/AVERALEJO II ETAPA	CALI
15	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-208821	CR 61 7 64 GARAJE 44 CONJUNTO RESIDENCIAL CA/AVERALEJO II ETAPA	CALI
16	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-693929	CL 14C 74 60 CONDOMINIO VILLA CAMPESTRE DEL RIO II MZ 2 CASA 46	CALI
17	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-48020	LOTE 31 MZ C CL 52 NORTE CALI-YUMBO	CALI
18	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-310667	LOTE 29 MZ E URBANIZACION PRADOS DEL LIMONAR CR 79 C 14C 20T PRADOS EL LIMONAR	CALI
19	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-677592	AVENIDA 3 NORTE 59 N 56 LOTE A MZ D	CALI
20	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-677593	AVENIDA 3 NORTE 59 N 58 LOTE B MZ D	CALI
21	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-256767	LOTE 3 MZ F1 CASA URBANIZACION LA MERCED CL 44 3E 16	CALI
22	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-278830	EL CABUYAL SANTA RITA	CALI

23	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-351358	CR 2 40 20 CL 40 BARRIO MANZANARES	CALI
24	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-460922	LOTE URBANIZACION LA MERCED CL 44 3E 28	CALI
25	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-524881	CL 34 NORTE 9 195 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MONICA DE CHIPICHAPE CASA 40	CALI
26	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-347512	CR 8 24 1/24 10M LOTE Y LOCAL COMERCIAL 1	CALI
27	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-92873	CR 12A S 22 S 76 URBANIZACION EL LIDO LOTE Y CASA CL 1 42 76 HOY CL 1A 42 72	CALI
28	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-492249	LOTE 22 MZ 99 MOJICA II ETAPA CRR 28E3 79 17 BARRIO MOJICA II ETAPA	CALI
29	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-313706	CL 1 56 65 LOTE Y CASA DE DOS PLANTAS CIUDADELA 14 EL SEMINARIO SECTOR A MZ C	CALI
30	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-331994	LOCAL 1-53 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL LA PASARELA AVENIDA 5 NORTE 23 DN30/34/36/42/44/50/5 2/68/72/76/78/84/86/88 /92/96/98/106/1080112	CALI
31	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-331691	GARAJE 77 SOTANO 2 AVENIDA 5 NORTE 23 DN30/34/36/42/44/5 0/52/68/72/76/78/8 4/86/88/92/96/98/1 06/1080112	CALI
32	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370313694	CL 1 56 65 LOTE Y CASA DE DOS PLANTAS CIUDADELA 14 EL SEMINARIO SECTOR A MZ.A	CALI

33	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-83057	LOTE 3 MZ AA URBANIZACION EL GUABAL CL 13 46 19	CALI
34	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-359363	CL 12 83 60 APTO 221 EDIFICIO 11 UNIDAD 14 16 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO	CALI
35	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-359303	CL 12 83 60 PARQUEADERO 160 SOTANO B EDIFICIO 11 UNIDAD 14 16 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO	CALI
36	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-359304	CL 12 83 60 PARQUEADERO 161 SOTANO B EDIFICIO 11 UNIDAD 14 16 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO	CALI
37	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490449	CR 101 13 15 APTO 701 C EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI
38	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490382	CR 101 13 15 GARAJE SENCILLO 18 EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI
39	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490383	CR 101 13 15 GARAJE SENCILLO 19 EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI
40	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490446	CR 101 13 15 APTO 502 D EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI
41	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490378	CR 101 13 15 GARAJE SENCILLO 14 EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI

42	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-490393	CR 101 13 15 GARAJE DOBLE 29 EDIFICIO II CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CIUDAD JARDIN	CALI
43	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-512570	CL 40 NORTE 6A 120 APTO 801 PENT HOUSE CIUDADELA CHIPICHAPE EDIFICIO BALCONES DE CHIPICHAPE	CALI
44	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-512532	CL 40 NORTE 6A 120 PARQUEADERO 8 CIUDADELA CHIPICHAPE EDIFICIO BALCONES DE CHIPICHAPE	CALI
45	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-512547	CL 40 NORTE 6A 120 DEPOSITO 7 CIUDADELA CHIPICHAPE EDIFICIO BALCONES DE CHIPICHAPE	CALI
46	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-91667	CL 7 NORTE 1N 48 50 AL 52 APTO 301 SOTANO EDIFICIO CASA BLANCA	CALI
47	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-91683	CL 7 NORTE 1N 48 50 AL 52 GARAJE 8 SOTANO EDIFICIO CASA BLANCA	CALI
48	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-65489	VR SANCHEZ	JAMUNDI
49	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-128753	LOTE 3	JAMUNDI
50	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-305576	LOTE 13 CONDOMINIO CAMPESTRE LA PLAYITA LAGO CALIMA	RESTREPO
51	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-131947		PALMIRA
52	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-125740	LOTE 6 CORREGIMIENTO PALMASECA	PALMIRA

53	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-125741	LOTE 7 CORREGIIMIENTO PALMASECA	PALMIRA
54	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-127191	CORREGIIMIENTO PALMASECA	PALMIRA
55	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-129956	CORREGIIMIENTO GUANABANAL	PALMIRA
56	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-19148	PARCELACION DOLORES	PALMIRA
57	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-76832	CORREGIIMIENTO PALMASECA	PALMIRA
58	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	378-116567	CORREGIIMIENTO ROZO	PALMIRA
59	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-585188	VR DAGUA	DAGUA
60	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	370-215159	LOTE 9 PARCELACION BORINQUEN	DAGUA
61	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-20923	LOTE 21 MZ B TORRECILLA	CARTAGENA
62	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-42981	CL 27 24.70 BARRIO LA MANGA	CARTAGENA
63	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-9718	AVENIDA PEDRO VELEZ BARRIO EL BOSQUE	CARTAGENA
64	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-41200	DIAGONAL 20 53 A 16 BARRIO EL BOSQUE	CARTAGENA
65	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219003	CR 30 21 111 LOCAL 1 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGENA
66	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219004	CR 30 21 111 LOCAL 2 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGENA
67	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219005	CR 30 21 111 LOCAL 3 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGENA
68	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219006	CR 30 21 111 OFICINA DE ADMINISTRACION 1 PISO BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGENA
69	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219007	CR 30 21.111 LOCAL 4 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGENA

70	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219008	CR 30 21. 111 LOCAL 4 DEPOSITO 2 PISO BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
71	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219009	CR 30 21 111 PARQUEADERO 1 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
72	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219010	CR 30 21 111 PARQUEADERO 2 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
73	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219011	CR 30 21 111 PARQUEADERO 3 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
74	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219012	CR 30 21 111 PARQUEADERO 4 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
75	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219013	CR 30 21 111 PARQUEADERO 5 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
76	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219014	CR 30 21 111 PARQUEADERO 6 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
77	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-219015	CR 30 21 111 PARQUEADERO 7 BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL	CARTAGE NA
78	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-3612	BARRIO PIE DE LA POPA CL REAL O CR 30 CASA LOTE 21 111	CARTAGE NA
79	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-88747	FINCA DE COCOTERO EN LA ISLA DE TITIPAN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	CARTAGE NA
80	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-70445	APTO 206 CONJUNTO RESIDENCIAL LA SERREZUELA BARRIO SAN DIEGO	CARTAGE NA
81	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-161204	CL 6 CR 5 BARRIO BOCA GRANDE EDIFICIO BOCA BAHIA APTO 1501	CARTAGE NA

82	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-161147	CL 6 CR 5 BARRIO BOCA GRANDE EDIFICIO BOCA BAHIA GARAJE 29	CARTAGENA
83	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	060-161174	CL 6 CR 5 BARRIO BOCA GRANDE EDIFICIO BOCA BAHIA DEPOSITO 24	CARTAGENA
84	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	062-0000930		CARTAGENA
85	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	230-12680		VILLAVICENCIO
86	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	312-30985	CR 17 CL 11 Y 13	MAICAO
87	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	312-34046	CR 15 CL 24 Y 25	MAICAO
88	AUTOMOTOR	PLACA	BSS-433		
89	AUTOMOTOR	PLACA	BCF-334		
90	AUTOMOTOR	PLACA	BSG-905		
91	AUTOMOTOR	PLACA	CBO-298		
92	AUTOMOTOR	PLACA	VGH-707		
93	AUTOMOTOR	PLACA	LXI-941		
94	AUTOMOTOR	PLACA	VBT-609		
95	AUTOMOTOR	PLACA	VSD-793		
96	AUTOMOTOR	PLACA	MCI-495		
97	AUTOMOTOR	PLACA	VBX-734		
98	AUTOMOTOR	PLACA	GFR-612		
99	AUTOMOTOR	PLACA	CMK-158		
100	AUTOMOTOR	PLACA	HKW-23A		
101	AUTOMOTOR	PLACA	HLC-57A		
102	AUTOMOTOR	PLACA	LDC-146		

103	AUTOMOTOR	PLACA	VBY-521	Res. Sept.10/2007, Revoca Res. Inicio	
104	AUTOMOTOR	PLACA	WMM-14		
105	AUTOMOTOR	PLACA	CBC-517		
106	AUTOMOTOR	PLACA	BOV-975		
107	AUTOMOTOR	PLACA	BPL-636		
108	AUTOMOTOR	PLACA	UAF-787		
109	AUTOMOTOR	PLACA	AUM-073		
110	AUTOMOTOR	PLACA	CBC-058		
111	AUTOMOTOR	PLACA	CFP-466		
112	AUTOMOTOR	PLACA	WIR-65		
113	AUTOMOTOR	PLACA	ZQU-11		
114	EMBARCACION	MATRICULA	MC-05-578		
115	EMBARCACION	MATRICULA	MC-05-372	Res. Septiembre de 2007, ordenó la venta a DNE y levantar medida cautelar.	
116	EMBARCACION	MATRICULA	MC-01-404		
117	EMBARCACION	MATRICULA	MC-05-390		
118	EMBARCACION	MATRICULA	MC-05-427		
119	EMBARCACION	MATRICULA	CPI-1514A		
120	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	164756378	AVENIDA ESTACION 5 AN 62	CALI
121	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	129074761	CARRERA 4 No. 14 50 OFICINA 3 67	CALI
122	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	167002729	CALLE 34 N No. 9-195 CASA 40	CALI

123	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	MATRICULA MERCANTIL	5287322	CALLE 44 No. 3 E-28	CALI
124	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	MATRICULA MERCANTIL	4790631	CALLE 23A N No. 5 A- 43	CALI
125	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	275044528	CARRERA 83 C No. 38-11	CALI
126	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	275044528	CARRERA 80 No. 40- 41	CALI
127	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	164651801	DIAGONAL 20 53 16 BARRIO EL BOSQUE	CARTAGE NA
128	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	MATRICULA MERCANTIL	9212994	CARRERA 30 No. 21- 111	CARTAGE NA
129	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	MATRICULA MERCANTIL	915555401	CENTRO COMERCIAL BOCA GRANDE LOCAL 218	CARTAGE NA
130	ESTABLECIMIENT O DE COMERCIO	NIT	560865749	CARRERA 17 No. 12- 059	RIOACHA
131	SOCIEDAD	NIT	8050271392	CR 100 11 60 OFICINA 301 HOLGUINES TRADE CENTER TORRES FARALLONES DE CALI	CALI
132	SOCIEDAD	NIT	8903320756	AVENIDA PEDRO VELEZ DIAGONAL 20 53A 08	CARTAGE NA

CUENTAS BANCARIAS

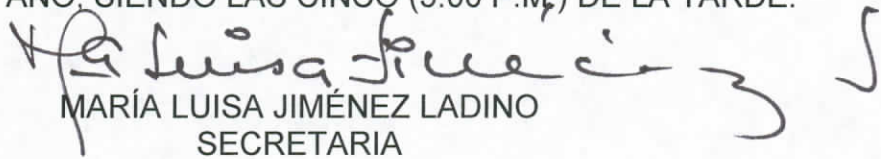
1. BANCO COLPATRIA, titular SARA MARITZA RAYO MONTAÑO, corriente No. 012-1078945, de ahorros No. 012-2135489 y 166000.
2. BANCO BBVA, titular ALBA LORENA GIRALDO SANCHEZ, de ahorros 27401171, CDT 274001433450979 y CDT 27400143305518.
Titular MARS MICOLTA HURTADO, corrientes No. 253000100000194, 274000100007434, 81212170544, 253000100283519 y de ahorros No. 40074776, 419400747768, 40009278.
Titular JACKSON OROZCO GIL, corriente No. 274000100008176.
Titular VICTOR FIDEL TORRES TORRES, corriente No. 382000100031888.
Titular LUIS SEGUNDO POLANCO GARCÍA, de ahorro No. 20001132.
Titular WORLD FISHING S.A., corriente No. 274000100007384 y No. 274000100007434.
3. BANCO SUPERIOR, titular ALBA LORENA GIRALDO SANCHEZ, corriente No. 2014020115738 y de ahorros No. 4020115738.
Titular MARS MICOLTA HURTADO, No. corriente 2017024188007, de ahorro 7024188007.
4. BANCO DAVIVIENDA, titular ALBA LORENA GIRALDO SÁNCHEZ, corriente No. 560017660008834 y de ahorro No. 17600097053.
Titular MARS MICOLTA HURTADO, de ahorro No. 216070085297.
Titular RAMON EUSTERGIO MATAMBA PORTOCARRERO, de ahorro No. 2160001 y 2160702.
5. BANCO DE OCCIDENTE, MARS MICOLTA HURTADO, corriente No. 8500036831, 0300215016, 850831074 y 270014109.
6. BANCO DE CREDITO, titulares DISTRIBUCIONES, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES PESQUERAS LTDA y MARS MICOLTA HURTADO, corriente 501360150.
7. BANCO DE COLOMBIA, titular VICTOR FIDEL TORRES TORRES, de ahorro 8897790.
JHON JAIRO GIRALDO SÁNCHEZ, corriente No. 82523379350 y de ahorro 8524400.
MARS MICOLTA HURTADO, corriente 81212170544.
DEGUIS DAVID ROMERO ACOSTA. Corriente No. 14391521.
IVAN GUSTAVO HURTADO PAZ, corriente 4357471.
VIVIANA CAROLINA BUITRAGO PAZ, corriente No. 610548765.
WORLD FISHING S.A., corriente 6015658051.
8. BANCO DE BOGOTÁ, titular HECTOR EMIGDIO BARCO MORENO, Corriente 487026734, 204102263, de ahorro 487081 y 204508.
MARS MICOLTA HURTADO y INVERSIONES Y EXPLOTACIONES PESQUERAS LTDA, corriente No. 204098230 y de ahorro 204514.
9. BANCO SANTANDER, titular JHON JAIRO MORENO BETANCOUT, corriente 60001880.
JUAN CARLOS GOMEZ SANTOS, corriente 64024011.
10. BANCO AV VILLAS, titular JAIR CHANTRE MORENO, corriente 146085824.
IVAN GUSTAVO HURTADO PAZ, corriente 1811233894.
RAMON EUSTERGIO MATAMBA PORTOCARRERO, corriente 127045508.
11. GRAN BANCO, titular MARS MICOLTA HURTADO, corriente 142037506.
DISTRIBUCIONES, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES PESQUERAS LTDA, corriente 142037480.
12. BANCO POPULAR, titular JUAN CARLOS GOMEZ SANTOS, corriente No. 110567125679.

133	SOCIEDAD	NIT	9000464267	CENTRO COMERCIAL BELLA VISTA P 2 LOCAL 114	B/TURA
-----	----------	-----	------------	---	--------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 6 de agosto 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de 2018. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que fueron remitidas nuevamente por la Fiscalía 2 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DFNEXT con un oficio sin número (fl. 53 c.o.15), en el que inicialmente se manifestó que, la última devolución de este Juzgado tenía que ver con un problema en la foliatura que ya fue solucionado y que en cajas por separado remitirá los cuadernos correspondientes a las procedencias y en otras los que corresponden a las improcedencias.

Seguidamente señala que, remite por duplicado *"las diligencias que corresponde a las PROCEDENCIAS proferidas en decisión del 13 de febrero/2015"*.

Es de anotar que, de conformidad con la constancia que antecede, la Fiscalía Delegada allegó la resolución de 9 de febrero de 2018 en la que luego de un corto análisis señala que, a partir de ese momento se dará aplicación a la Ley 1708 de 2014, razón por la que ordena la ruptura de la unidad procesal, tal como se había ordenado en autos de 23 de junio y 21 de diciembre de 2017.

Por otra parte, se debe informar que una vez revisadas las diligencias, se advirtieron irregularidades en cuanto al procedimiento de las notificaciones de los afectados, pues se dejó de notificar a varios de ellos en la forma que establecía la Ley 793 de 2002, norma bajo la cual la Fiscalía Delegada adelantó esta acción hasta la resolución mixta de procedencia e improcedencia.

Sírvase proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Fiscalía 2 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, el 13 de febrero de 2015 emitió resolución de procedencia respecto de varios bienes muebles, inmuebles, establecimientos de comercio, sociedades, vehículos y dinero depositado en cuentas bancarias, todos ubicados en Bogotá, Cartagena y Cali; que a través de resolución de 9 de febrero de 2018, radicada el 16 de mayo hogaño, dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en autos de 23 de junio y 21 de diciembre de 2017 y en consecuencia dispuso la ruptura de la unidad procesal para que en este proceso se adelante el trámite relacionado con la solicitud de **PROCEDENCIA**, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes



diligencias, de conformidad con lo normado en los artículos 137 de la Ley 1708 de 2014; y 58 de la Ley 1849 de 2017, disposiciones que actualmente rigen lo concerniente a la acción extintiva.

Ello conforme a las ordenanzas establecidas en el artículo 217 *ejusdem*, en el cual se establece el régimen de transición para esta clase de procedimientos y la interpretación que sobre dicha determinación legislativa realizó la Corte Suprema de Justicia en reiterada Jurisprudencia, siendo pertinente citar el reciente pronunciamiento emitido el pasado 24 de octubre de 2016, en el expediente AP6957-2016, rad. 48945, M.P. FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, así:

“Lo anterior por cuanto en criterio de la Corte el régimen de transición contemplado en la Ley 1708 de 2014, solo está referido a las causales de extinción de dominio legalmente contempladas al dictarse la resolución de inicio, y no comprende las restantes normas sustanciales o procesales contenidas en los regímenes anteriores que han regulado el tema, tal como lo concluyó en pasado pronunciamiento (CSJ AP4553-2015, rad. 46548), previa esta consideración:

(...)

Es claro que la Ley 1708 de 2014, que rige desde el 20 de julio de 2014, aplica desde ese entonces, además porque derogó expresamente (art. 218) las Leyes 793 y 785 de 2002, Ley 1330 de 2009, así como las demás leyes que las modifican o adicionan, y también las leyes que sean contrarias o incompatibles con este Código.

Así lo ha definido esta Corporación en reiterados pronunciamientos¹, en punto a la competencia de los juzgados penales del circuito especializados de extinción de dominio o en su defecto de los juzgados penales del circuito especializados para el juzgamiento por factor territorial, a partir de la entrada en rigor del citado Estatuto...” (Subrayado del despacho)

Es de anotar que dicha postura fue ratificada el pasado 15 de marzo de 2017, en providencia emitida en el expediente AP1654-2017, rad. 49.874, M.P. JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO.

En atención a lo expuesto en los mencionados pronunciamientos, además teniendo en cuenta que la resolución de inicio en el presente asunto fue emitida el 10 de octubre de 2006 y con el ánimo de evitar futuras nulidades que puedan afectar la presente actuación, el trámite se adecuará al procedimiento establecido en la Ley 1708 de 2014 sin las modificaciones hechas por la Ley 1849 de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la última norma en cita.

Por otra parte resulta pertinente mencionar que, una vez revisadas las diligencias el Despacho advirtió que, dentro del procedimiento surtido en sede de Fiscalía respecto de la mayoría de los afectados se realizaron las notificaciones conforme las previsiones de la Ley 793 de 2002, en debida forma y con garantía de sus derechos, cumpliéndose la finalidad prevista constitucionalmente.

Sin embargo, no se cumplió así para todos los afectados, pues algunos dejaron de ser notificados en la manera establecida por la Ley 793 de 2002.

¹ CSJ AP2572-2015, AP 1818-2015, AP 1817-2015.



En ese orden de ideas, como se dijo, se debería decretar la nulidad de lo actuado; sin embargo, es sabido que a la luz de los principios que rigen las nulidades, no siempre la ausencia de una formalidad en la ejecución de un acto procesal implica su invalidez, pues si existe otro medio procesal para subsanar la irregularidad debe aplicarse a efectos de no imponer la mayor sanción al proceso.

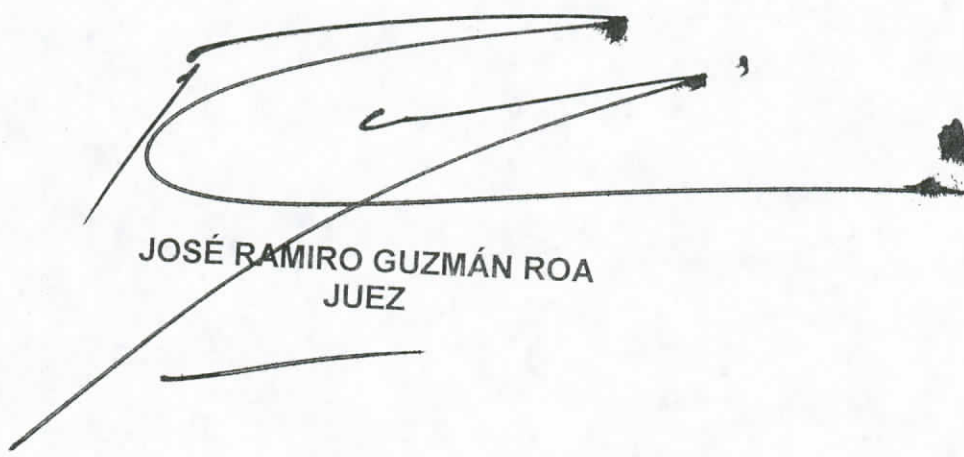
Y es precisamente la Ley 1708 de 2014, norma bajo la cual se seguirá adelantando el proceso según lo indicado al inicio de esta providencia, la que en sus artículos 138 a 140 prevé el medio procesal que permite subsanar la irregularidad en la que incurrió la Fiscalía Delegada en el presente asunto.

Visto lo anterior, con el ánimo de evitar futuras nulidades que puedan afectar la presente actuación; teniendo en cuenta que el trámite se adecuará al procedimiento establecido por el actual Código de Extinción de Dominio; y que la mayoría de los sujetos procesales e intervinientes fueron notificados en debida forma bajo las previsiones de la Ley 793 de 2002; en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, se **ORDENA** por Secretaría notificar esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la Ley 1708 de 2014 a los afectados que no fueron notificados. Una vez se cumpla con lo anterior, por auto aparte se dispondrá correr el traslado de que trata el artículo 141 ibídem para todos los sujetos procesales e intervinientes, quedando claro que, por ahora el Despacho se abstiene de correr el mismo, hasta que sean notificados la totalidad de los interesados.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Una vez realizado lo señalado en precedencia, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ